



## DICTAMEN DE DETERMINACIÓN DE ORIGEN Y/O PÉRDIDA DE CAPACIDAD LABORAL Y OCUPACIONAL

### 1. Información general del dictamen

<b>Fecha de dictamen:</b> 26/02/2021	<b>Motivo de calificación:</b> PCL (Dec 1507 /2014)	<b>N° Dictamen:</b> 80392083 - 1481
<b>Tipo de calificación:</b>		
<b>Instancia actual:</b> No aplica		
<b>Tipo solicitante:</b>	<b>Nombre solicitante:</b> JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE FUNZA	<b>Identificación:</b> NIT
<b>Teléfono:</b> 8258267	<b>Ciudad:</b> Funza - Cundinamarca	<b>Dirección:</b> AVENIDA 11 # 15 - 63
<b>Correo electrónico:</b>		

### 2. Información general de la entidad calificadora

<b>Nombre:</b> Junta Regional de Calificación de Invalidez de Bogotá y Cundinamarca - Sala 3	<b>Identificación:</b> 830.106.999--1	<b>Dirección:</b> Calle 50 # 25-37
<b>Teléfono:</b> 795 3160	<b>Correo electrónico:</b>	<b>Ciudad:</b> Bogotá, D.C. - Cundinamarca

### 3. Datos generales de la persona calificada

<b>Nombres y apellidos:</b> CARLOS ALBERTO DIAZ RODRIGUEZ	<b>Identificación:</b> CC - 80392083	<b>Dirección:</b> CALLE 19 N° 7A - 70 NUEVO MEXICO - FUNZA CUNDINAMARCA
<b>Ciudad:</b> Bogotá, D.C. - Bogotá, d.c.	<b>Teléfonos:</b> - 3213734719	<b>Fecha nacimiento:</b> 18/11/1978
<b>Lugar:</b>	<b>Edad:</b> 42 año(s) 3 mes(es)	<b>Genero:</b> Masculino
<b>Etapas del ciclo vital:</b> Población en edad económicamente activa	<b>Estado civil:</b> Otro	<b>Escolaridad:</b> No definida
<b>Correo electrónico:</b>	<b>Tipo usuario SGSS:</b>	<b>EPS:</b>
<b>AFP:</b>	<b>ARL:</b>	<b>Compañía de seguros:</b>

### 4. Antecedentes laborales del calificado

<b>Tipo vinculación:</b>	<b>Trabajo/Empleo:</b>	<b>Ocupación:</b>
<b>Código CIUO:</b>	<b>Actividad económica:</b>	
<b>Empresa:</b>	<b>Identificación:</b>	<b>Dirección:</b>
<b>Ciudad:</b>	<b>Teléfono:</b>	<b>Fecha ingreso:</b>
<b>Antigüedad:</b>		
<b>Descripción de los cargos desempeñados y duración:</b>		

### 5. Relación de documentos y examen físico (Descripción)

#### Relación de documentos

- Fotocopia simple del documento de identidad de la persona objeto de dictamen o en su defecto el número correspondiente.
- Copia completa de la historia clínica de las diferentes instituciones prestadoras de Servicios de Salud, incluyendo la historia clínica ocupacional, Entidades Promotoras de Salud, Medicina Prepagada o Médicos Generales o Especialistas que lo hayan atendido, que

incluya la información antes, durante y después del acto médico, parte de la información por ejemplo debe ser la versión de los hechos por parte del usuario al momento de recibir la atención derivada del evento. En caso de muerte la historia clínica o epicrisis de acuerdo con cada caso. Si las instituciones prestadoras de servicios de salud NO hubiesen tenido la historia clínica, o la misma NO esté completa, deberá reposar en el expediente certificado o constancia de este hecho, caso en el cual, la entidad de seguridad social debió informar esta anomalía a los entes territoriales de salud, para la investigación e imposición de sanciones él que hubiese lugar.

## Información clínica y conceptos

### Resumen del caso:

#### ANTECEDENTES

Paciente de 42 años. Cesante desde hace 3.5 años cargo anterior ebanista en SADAY Y DISEÑO SAS, vinculado por 5 meses.

#### CALIFICACIÓN DE LA(S) ENTIDAD(ES):

No obra en el expediente

#### MOTIVO DE REMISIÓN A LA JUNTA REGIONAL

Remitido por el Juzgado Civil del Circuito de Funza para la pérdida de capacidad laboral, el origen y la fecha de estructuración.

### Resumen de información clínica:

#### ANTECEDENTES PERSONALES

Negativo

#### ANTECEDENTES FAMILIARES

Negativo

#### ANTECEDENTES LABORALES

INDEPENDIENTE Ebanista por 3 años

#### ACTIVIDADES EXTRALABORALES

Negativo

#### ESTADO ACTUAL

Refiere que Abril de 2017 realizando corte de tablas con uso de sierra sufre herida en 1er dedo mano derecha, atendido en Policlínico de Funza remitido a Kennedy donde le realizaron sutura de piel, incapacitado por 3 meses, presenta como secuela deformidad de 1er dedo y dolor.

Refiere que en Noviembre de 2016 sufrió trauma en rostro cuando usaba sierra atendido en Policlínico de Funza le realizaron sutura incapacitado por 5 días tiene como secuela cicatriz facial.

## Conceptos médicos

**Fecha:** 23/11/2016

**Especialidad:** Urgencias

#### Resumen:

Mc: en el trabajo me corte con la sierra. Ea: paciente masculino de 38 años con cuadro clínico de 2 horas de evolución de accidente laboral dado por lesión con objeto corto contundente -cierra presentando herida en mentón con sangrado moderado, presenta trauma en hombro izquierdo con limitación para movilidad la extensión no deformidad. Niega otros síntomas. Ef: síntomas generales: no refiere: piel v faneras: no refiere: cardiorrespiratorio: no refiere, Digestivo: no refiere: genitor/urinario: no refiere:: endocrino: no refiere; neurológico. No refiere. Dx: herida de la mejilla y de la región temporomandibular, contusión del hombro y del brazo. Análisis: procedimientos- sutura de herida- tetanol amp aplicar ahora- diclofenaco amp, aplicar im ahora salida con:- naproxeno tab, Tomar 1 tab cada 8 horas por 3 días- retiro de punto en 8 días- lavar herida todos los días con agua Jabón- signos de alarma: si la(s) herida(s) se pone(n) roja(s), caliente(s), con pus, le da fiebre, Consultar inmediatamente por urgencias- incapacidad médica por 3 días a partir de la fecha.

**Fecha:** 11/04/2017

**Especialidad:** Urgencias

#### Resumen:

**Entidad calificador:** Junta Regional de Calificación de Invalidez de Bogotá y Cundinamarca - Sala 3

**Calificado:** CARLOS ALBERTO DIAZ RODRIGUEZ

**Dictamen:** 80392083 - 1481

Página 2 de 6

Mc: me lastime con una sierra. Ea: paciente refiere que el día de hoy en casa se cortó con sierra el primer dedo, se toma rx en donde se observa compromiso de falange distal. Ef: paciente consciente, orientada en tiempo y espacio. Pares cra sin alteraciones. Reflejos osteotendinosos y coordinación: todos normales. Fuerza conservada sensitivo: conservada. Sin signos meníngeos. Dx. Fractura de otro dedo de la mano. Análisis: paciente quien el día de hoy con sierra se fractura falange distal de primer dedo de mano derecha, por lo que se inician trámites de remisión para valoración por ortopedia, se inicia manejo con toxoide antitetánico, se inicia dosis de cefalotomía, se inicia manejo analgesico, se le explica a paciente quien refiere entender y aceptar

**Fecha:** 09/05/2017

**Especialidad:** Ortopedia

**Resumen:**

Mc: herida en el pulgar derecho. Masculino 36 38 años de edad quien presenta evento traumático con sierra en pulgar derecho, procedimiento en servicio de urgencias para sutura de herida, en el momento refiere dolor asociado a maniobras 06 fuerza, cincamente con herida en pulgar derecho, con pequeño defecto 06 coberturas, con tejido desvitalizado at. Rededor de la herida, con pequeña dehiscencia 06 la herida, rx del día del accidente fractura compleja de la falange distal del pulgar, con defecto 056006 la porción más distal que compromete el penacho, con dolor a la manipulación del dedo, sin otros cambios Dx: fractura del pulgar. Análisis: remisión para valoración por cirugía de la mano terapia de desensibilización al cicatrizar herida incapacidad médica por 30 días recomendaciones generales signos de alarma se explica.

**Concepto de rehabilitación**

**Proceso de rehabilitación:** Sin información

**Valoraciones del calificador o equipo interdisciplinario**

**Fecha:** 26/10/2020

**Especialidad:** JRCIB

Por emergencia sanitaria debido a COVID-19 se realiza entrevista telefónica y video llamada el día 26 de octubre de 2020 para determinar condiciones del paciente, encontrando paciente diestro en buenas condiciones generales, sin evidencia de deformidad o limitación funcional de su 1er dedo de mano derecha, tiene cicatriz facial en región maxilar inferior izquierda de 5 cm.

**Atendido por Psicología** a través de entrevista telefónica, se trata de pte de género masculino, de 42 años de edad, E.C unión libre, tienen dos hijos de 12 y 10 años (estudiantes); pte con nivel de escolaridad 8° de Educación Básica Secundaria, quien refiere haber laborado en SADAY -Diseño Interior SAS -Maderas, como Operario de máquina, entre Noviembre del 2.016 y Mayo del 2.017 en que fue retirado de la Empresa; anteriormente laboró en Aserrios San Jose, como Operario durante 3 años.

En la fecha de atención, se encuentra alerta, colaborador al interrogatorio, pensamiento y lenguaje coherente, quien hace el siguiente relato: “a final de Noviembre del 2.016 (no precisa fecha) presenté trauma en mentón hacia lado izquierdo, al ser impactado por una tabla que se devolvió de la máquina - sierra, por lo que fui atendido en el Policlínico de Funza, donde me realizaron sutura y en Abril del 2.017 (no precisa fecha) presenté herida en primer dedo mano derecha al ser impactado por el disco de la sierra, por lo que fui atendido en el Policlínico de Funza”.

Refiere dificultad para digitar.

En cuanto a su pensamiento y actitud, frente al accidente del que fue objeto, verbaliza afectación de la autoestima por cuanto “quedó una cicatriz muy fea, que daña el rostro”.

En relación con su proyecto de vida, manifiesta enfocarlo “en lograr conseguir un trabajo estable o generar un trabajo independiente, para lo cual se requieren recursos”.

**Fundamentos de derecho:**

*El presente Dictamen se fundamenta en:*

*Ley 100 de 1993, Sistema de seguridad social integral.*

**Decreto 1507 de 2014, Manual único de calificación pérdida capacidad laboral y ocupacional.**

*Ley 776 de 2002, Normas sobre la organización, administración y prestaciones del Sistema General de Riesgos Profesionales.*

*Decreto 1477 de 2014, Tablas Enfermedades Laborales.*

*Ley 1562 de 2012, Por la cual se modifica el Sistema De Riesgos Laborales.*

**Entidad calificadora:** Junta Regional de Calificación de Invalidez de Bogotá y Cundinamarca - Sala 3

**Calificado:** CARLOS ALBERTO DIAZ RODRIGUEZ

**Dictamen:** 80392083 - 1481

Página 3 de 6

Decreto 019 de 2012, Ley anti-trámites.

Decreto 1072 de 2015, Decreto único sector trabajo.

Decreto 1352 de 2013, Reglamenta el funcionamiento y competencia de las Juntas de Calificación.

Decreto Ley 491 de 2020 Por el cual se adoptan medidas de urgencia para garantizar la atención y la prestación de los servicios por parte de las autoridades públicas y los particulares que cumplan funciones públicas y se toman medidas para la protección laboral y de los contratistas de prestación de servicios de las entidades públicas, en el marco del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica.

#### Análisis y conclusiones:

Revisados los antecedentes obrantes al expediente, se encuentra que el presente caso se trata de paciente de 41 años. Cesante desde hace 3.5 años cargo anterior ebanista en SADAY Y DISEÑO SAS, vinculado por 5 meses, quien cursa con el siguiente diagnóstico Herida de la cabeza, parte no especificada (Maxilar inferior lado izquierdo)

En relación con las deficiencias se realiza calificación por desfiguración facial cicatriz por herida en maxilar inferior lado izquierdo.

### 6. Fundamentos para la calificación del origen y/o de la pérdida de capacidad laboral y ocupacional

#### Título I - Calificación / Valoración de las deficiencias

##### Diagnósticos y origen

CIE-10	Diagnóstico	Diagnóstico específico	Fecha	Origen
S019	Herida de la cabeza, parte no especificada	Maxilar inferior lado izquierdo		Accidente laboral

##### Deficiencias

Deficiencia	Capítulo	Tabla	CFP	CFM1	CFM2	CFM3	Valor	CAT	Total
Deficiencias por desfiguración facial	6	6.2	1	1	1	NA	3,00%		3,00%
<b>Valor combinado</b>									<b>3,00%</b>

Capítulo	Valor deficiencia
Capítulo 6. Deficiencias por trastornos de la piel, faneras y daño estético.	3,00%

<b>Valor final de la combinación de deficiencias sin ponderar</b>	<b>3,00%</b>
---	--------------

CFP: Clase factor principal CFM: Clase factor modulador

Formula ajuste total de deficiencia por tabla: (CFM1 - CFP) + (CFM2 - CFP) + (CFM3 - CFP)

Formula de Baltazar: Obtiene el valor de las deficiencias sin ponderar. 
$$\frac{A + (100 - A) * B}{100}$$

A: Deficiencia mayor valor. B: Deficiencia menor valor.

<b>Calculo final de la deficiencia ponderada: % Total deficiencia (sin ponderar) x 0,5</b>	<b>1,50%</b>
--	--------------

#### Título II - Valoración del rol laboral, rol ocupacional y otras áreas ocupacionales

##### Rol laboral

Restricciones del rol laboral	0
Restricciones autosuficiencia económica	2
Restricciones en función de la edad cronológica	1.5
<b>Sumatoria rol laboral, autosuficiencia económica y edad (30%)</b>	<b>3,50%</b>

## Calificación otras áreas ocupacionales (AVD)

A 0,0 No hay dificultad, no dependencia.	B 0,1 Dificultad leve, no dependencia.	C 0,2 Dificultad moderada, dependencia moderada.
D 0,3 Dificultad severa, dependencia severa.	E 0,4 Dificultad completa, dependencia completa.	

d1	1. Aprendizaje y aplicación del conocimiento	1.1	1.2	1.3	1.4	1.5	1.6	1.7	1.8	1.9	1.10	Total
		d110	d115	d140-d145	d150	d163	d166	d170	d172	d175-d177	d1751	
		0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.1	0.1
d3	2. Comunicación	2.1	2.2	2.3	2.4	2.5	2.6	2.7	2.8	2.9	2.10	Total
		d310	d315	d320	d325	d330	d335	d345	d350	d355	d360	
		0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
d4	3. Movilidad	3.1	3.2	3.3	3.4	3.5	3.6	3.7	3.8	3.9	3.10	Total
		d410	d415	d430	d440	d445	d455	d460	d465	d470	d475	
		0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
d5	4. Autocuidado personal	4.1	4.2	4.3	4.4	4.5	4.6	4.7	4.8	4.9	4.10	Total
		d510	d520	d530	d540	d5401	d5402	d550	d560	d570	d5701	
		0	0.1	0	0	0	0	0	0	0.1	0.1	0.3
d6	5. Vida doméstica	5.1	5.2	5.3	5.4	5.5	5.6	5.7	5.8	5.9	5.10	Total
		d610	d620	d6200	d630	d640	d6402	d650	d660	d6504	d6506	
		0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0

<b>Sumatoria total de otras áreas ocupacionales (20%)</b>	<b>0.4</b>
---	------------

<b>Valor final título II</b>	<b>3,90%</b>
------------------------------	--------------

## 7. Concepto final del dictamen

Valor final de la deficiencia (Ponderado) - Título I	1,50%
Valor final rol laboral, ocupacional y otras areas ocupacionales - Título II	3,90%
<b>Pérdida de la capacidad laboral y ocupacional (Título I + Título II)</b>	<b>5,40%</b>

**Origen:** Accidente

**Riesgo:** Laboral

**Fecha de estructuración:** 26/10/2020

**Fecha declaratoria:** 26/02/2021

**Sustentación fecha estructuración y otras observaciones:**

Fecha de valoración por la Junta Regional de Calificación de Invalidez de Bogotá y Cundinamarca

**Nivel de pérdida:** Incapacidad permanente parcial

**Muerte:** No aplica

**Fecha de defunción:**

**Ayuda de terceros para ABC y AVD:** No aplica

**Ayuda de terceros para toma de decisiones:** No aplica

**Requiere de dispositivos de apoyo:** No aplica

**Enfermedad de alto costo/catastrófica:** No aplica

**Enfermedad degenerativa:** No aplica

**Enfermedad progresiva:** No aplica

## 8. Grupo calificador



Jorge Alberto Alvarez Lesmes

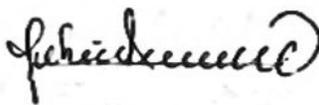
**Médico ponente**

Médico



Ana Lucia Lopez Villegas

Médica



Nubiola Osorio de Zuluaga

Psicóloga



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA  
JUZGADO CIVIL CIRCUITO DE FUNZA CUNDINAMARCA  
E-MAIL:JO1CCTOFUNZA@CENDOJ.RAMAJUDICIAL.GOV.CO  
AVENIDA 11 N° 15-63 – TEL: 0918254123

**INFORME SECRETARIAL.** Funza - Cundinamarca, Primero (01) de febrero de 2021 En la fecha, ingresa al Despacho de la señora Juez el expediente de la referencia, para lo pertinente.- Así mismo se informa que por virtud de las disposiciones adoptadas por el Consejo Superior de la Judicatura y el Gobierno Nacional, por la emergencia sanitaria con ocasión de la COVID-19 **No CORRIERON TÉRMINOS**, en el periodo comprendido entre el **16 DE MARZO DE 2020 HASTA EL 30 DE JUNIO DE 2020**, inclusive

**NÉSTOR FABIO TORRES BELTRÁN**  
Secretario

<b>PROCESO</b>	<b>:</b>	<b>ORDINARIO LABORAL</b>	<b>201700780</b>
<b>DEMANDANTE</b>	<b>:</b>	<b>CARLOS ALBERTO DIAS RODRIGUEZ.</b>	
<b>DEMANDADO</b>	<b>:</b>	<b>SADAY DISEÑO INTERIOR S.A.S</b>	
<b>FECHA AUTO</b>	<b>:</b>	<b>Diecisiete (17) de marzo de dos mil veintiuno (2021)</b>	

Revisadas las presentes diligencias, el Despacho dispone:

1. AGREGUESE a autos y póngase en conocimiento de las partes el dictamen emitido por la JUNTA REGIONAL DE CALIFICACION DE INVALIDEZ DE BOGOTA Y CUNDINAMARCA, de fecha 26 de febrero de 2021, para los fines legales pertinentes.
2. Como quiera que de la revisión dada al expediente se observa que las entidades FAMISANAR EPS y COLPENSIONES no han dado respuesta a los requerimientos realizados mediante oficios 528 y 529 de fecha 13 de marzo de 2020. **OFICIESE**
3. Para que tenga lugar audiencia de **INSTRUCCIÓN Y JUZGAMIENTO** de que trata el artículo 80 del C.P.L., se señala el día **17 DE NOVIEMBRE DE 2021 A LAS 10:00 AM**. La inasistencia sin causa justificada acarreará las sanciones previstas en la norma en cita.

Se requiere a las partes, para que alleguen las direcciones de correo electrónico de las partes, apoderados y testigos que deban concurrir a la mencionada audiencia.

La audiencia será adelantada virtualmente a través de la plataforma MICROSOFT TEAMS, para lo cual se les enviará el link de acceso a la dirección de correo reportada en el proceso, y se deberá atender el siguiente protocolo:



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**  
**CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**  
**JUZGADO CIVIL CIRCUITO DE FUNZA CUNDINAMARCA**  
**E-MAIL:JO1CCTOFUNZA@CENDOJ.RAMAJUDICIAL.GOV.CO**  
**AVENIDA 11 N° 15-63 – TEL: 0918254123**

- Las partes y los apoderados deberán conectarse a la hora señalada.
- Los testigos y peritos solamente serán admitidos a la reunión en el momento en que la señora Juez lo indique. Los testigos deberán estar atentos al llamado del despacho.
- Ni los testigos ni los peritos serán admitidos a la reunión virtual antes de rendir su declaración, tampoco deberán estar en el mismo lugar junto con las partes o los apoderados, por lo que su conexión únicamente será admitida a través de la cuenta de correo previamente informada al despacho.
- Las partes, los apoderados y los testigos, deberán tener a la mano su documento de identidad original (cédula, tarjeta profesional, pasaporte o licencia de conducción) y exhibirlo a la cámara en el momento en que la Señora Juez así lo indique.
- Durante el curso de la audiencia, no se permite a las partes ni a los apoderados insinuar ninguna clase de respuesta a los testigos o peritos, ni a la parte en su interrogatorio.
- Finalizada la declaración de cada testigo, este solo podrá desconectarse de la diligencia, cuando esta haya finalizado, o cuando la señora Juez así lo indique. La inasistencia injustificada de los testigos será sancionada en la forma prevista en el artículo 218 del C.G.P., con multa de dos (2) a cinco (5) salarios mínimos mensuales legales vigentes, sin perjuicio de prescindir de la prueba testimonial.

**NOTIFIQUESE (1),**

**La Juez,**

**MÓNICA CRISTINA SOTELO DUQUE**